



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0223-M

Fechas de publicación: 5, 6 y 7 de septiembre de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2022-DMT-002497	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022-0644	1705353090	TAIPE POZO GEORGINA DE LOURDES	NO APLICA



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.



TRÁMITE No. 2022-DMT-002497
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: TAÍPE POZO GEORGINA DE LOURDES
CÉDULA: 1705353090

644
OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022-
Quito D.M. a, 31 AGO 2022

Señora
TAÍPE POZO GEORGINA DE LOURDES
Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Kennedy
Barrio: Dammer Calle Principal: Galo Plaza Lasso Número: 302C Intersección: Luis Tufiño
Referencia: SRI y SUPERMAXI Telf: 0993732896
Correo Electrónico: gelutapo@yahoo.es.
Presente. -

Asunto: Atención al trámite 2022-DMT-002497

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibidem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0011-R de fecha 07 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma "Oficios, providencias y demás actos de simple administración que sirvan para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones; oficios informativos con lo que se atiendan reclamos o peticiones; oficios que pongan fin a reclamos o peticiones presentadas cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 116 y 120 del Código Orgánico Tributario; u oficios que pongan fin al reclamo o petición cuando estos hayan sido presentados fuera de los plazos legales o sean inadmisibles conforme el ordenamiento jurídico vigente".

En observancia del artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario, mediante Resolución No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022; período que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0016-R de 26 de abril de 2022, fue ampliado hasta el 03 de mayo de 2022; posteriormente, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R, el Director Metropolitano Tributario resolvió reanudar a partir del miércoles 04 de mayo de 2022 el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro;

En este sentido, atendiendo a la petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2022-DMT-002497 de fecha 28 de marzo de 2022, en la cual solicita la exoneración del impuesto predial por concepto de adulto mayor, de los predios No. 1257490 y 1258369, al respecto informo:

El artículo 120 del Código Orgánico Tributario señala: "Salvo lo que se dispone en los artículos 78 y 79 de este Código, si la reclamación fuere obscura o no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad administrativa receptora dispondrá que se la aclare o complete en el plazo de diez días; y, de no hacerlo se tendrá por no presentado el reclamo".

La Dirección Metropolitana Tributaria, mediante providencia No. PROV-DMT-JAT-MAN-2022-199 de 04 de mayo de 2022 y notificada el 11 de mayo de 2022, de acuerdo a lo señalado en los artículos 119 y 120 del Código Orgánico Tributario, se solicitó que, en el término de diez días hábiles, la compareciente aclare su reclamo y/o petición, respecto a que revisada la base de datos públicos que posee la Municipalidad se evidencia que a nombre de la peticionaria se encuentra registrado un inmueble en el cantón Riobamba de la parroquia Velasco; sin embargo, revisado el formulario de exoneración del impuesto predial para personas adultas mayores adjunto al trámite, no se evidencia valores declarados por concepto de Bienes inmuebles en Ecuador o en el Exterior (fuera de Quito D.M.)

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
Calle Chile Oe 3-35 entre Venezuela y Guayaquil
PBX: 3952 300 – EXT: 17002 / 17021 – www.quito.gob.ec

QUITO
grande. étnico. org

Adicionalmente, mediante correo electrónico el responsable de Mesa de Validación de la Dirección Metropolitana Tributaria con fecha 22 de julio de 2022, informó:

"...de acuerdo a la revisión realizada al sistema de registro de reclamos y anexos CORE, además en el correo electrónico asesoria.tributaria@quito.gob.ec, se ha podido evidenciar que sobre el reclamo Nro. 2022-DMT-002497 a nombre del contribuyente TAIPE POZO GEORGINA DE LOURDES, hasta la presente fecha no existe ingreso de anexos."

Por lo anteriormente expuesto, y por cuanto la señora Taipe Pozo Georgina de Lourdes no presentó una aclaración, una vez que culminó el plazo otorgado en la Providencia: PROV-DMT-JAT-MAN-2022-199, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Código Orgánico Tributario, se procede a calificar su petición como no presentada y se dispone el archivo del trámite.

NOTIFÍQUESE, Quito, a **31 AGO 2022** f) Econ. Victor Rivera Castro, Delegado del Director Metropolitan Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitan de Quito.

Lo certifico. -



Sr. Paúl Joel Guapoquiza Arellano
**SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**